

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Subvención de carácter excepcional al Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales 97/98.

Núm. Exp.: 1997/254194.

Benef.: Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales.

Municipio: Encinas Reales (Córdoba).

Subvención (cuantía): 37.133.333 ptas.

- Subvención de carácter excepcional al Consorcio Centro de Formación Técnica de Soldadura de San Fernando (Cádiz).

Núm. Exp.: 1997/259684.

Benef.: Consorcio Centro de Formación Técnica de Soldadura.

Municipio: San Fernando (Cádiz).

Subvención (cuantía): 171.133.333 ptas.

- Subvención de carácter excepcional al Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga 97/98.

Núm. Exp.: 1997/254234.

Benef.: Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga.

Municipio: Málaga.

Subvención (cuantía): 159.407.488 ptas.

- Subvención de carácter excepcional al Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena 97/98.

Núm. Exp.: 1997/252119.

Benef.: Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena.

Municipio: Benalmádena (Málaga).

Subvención (cuantía): 47.659.038 ptas.

- Subvención de carácter excepcional al Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba 97/98.

Núm. Exp.: 1997/258355.

Benef.: Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Subvención (cuantía): 39.923.240 ptas.

Sevilla, 14 de enero de 1998.- El Director General, Antonio Toro Barba.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Carlos Haya, de Málaga, para otorgar concesión administrativa de obra y servicio público.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios o prestaciones accesorias que redunden en una mayor comodidad o confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los centros asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Carlos Haya, de Málaga, solicita delegación de competencias para, previa la instrucción del correspondiente procedimiento de adjudicación, otorgar concesión de obra y servicio público para la prestación del servicio de cajeros

automáticos y oficina bancaria en el Complejo Hospitalario Carlos Haya.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en relación con el artículo 42 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Carlos Haya, de Málaga, la competencia para otorgar concesión de obra y servicio público para la prestación del servicio de cajeros automáticos y oficina bancaria en el Complejo Hospitalario Carlos Haya.

Del otorgamiento de dicha concesión, así como de cuantos actos a ella se refieran, se dará cuenta, a través de la Subdirección de Ordenación Administrativa, a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Guayo.

RESOLUCION de 8 de enero de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 338/97, interpuesto por don Juan José Miramontes Alcaraz ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Juan José Miramontes Alcaraz recurso contencioso-administrativo núm. 338/97, contra listado definitivo de Personal No Sanitario (categorías de Administrativos y Auxiliares Administrativos) de la Bolsa de Contratación del año 1993 de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 338/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de enero de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de enero de 1998, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Albaydar de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería

de la Fundación denominada «Albaydar», constituida y domiciliada en Sevilla, Avda. de la Palmera, número 36.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 9 de febrero de 1996, ante don Rafael Leña Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 473, corregidas con fecha 7 de junio de 1996, ante don Francisco Rosales de Salamanca, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1.553, con fecha 26 de septiembre de 1997, ante don Francisco Rosales de Salamanca, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3.372, y con fecha 16 de diciembre de 1997, ante don Joaquín Serrano Valverde, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3.699, figurando como fundadores don José Millán Doblado y otros.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes: Crear, promover, apoyar y suscitar actividades de genuino carácter docente, primordialmente encaminada a colaborar en la formación humana, docente, técnica, ética y cívica de la juventud andaluza. En aras de ello, impulsará la creación, construcción, equipamiento y desarrollo de toda clase de centros que contribuyan a este fin; y dispensará las ayudas necesarias a las personas que aspiren a recibir esa información.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por la dotación aportada por los fundadores consistente en cinco millones de pesetas (5.000.000 pesetas) ingresadas en la cuenta corriente número 60/4365-35 de la que es titular la Fundación, en la Agencia número 12 del Banco de Andalucía de la localidad de Sevilla.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros, siendo su presidente don José Millán Doblado.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Con-

sejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Albaydar», con domicilio Avda. de la Palmera, núm. 36, de Sevilla.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 9 de febrero de 1996, corregidas con fechas 7 de junio de 1996, 26 de septiembre de 1997 y 16 de diciembre de 1997.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión de las ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles en los niveles no Universitarios durante 1997.

La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, de conformidad con la Orden de 28 de julio de 1997 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no Universitarios durante 1997.

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la concesión de las citadas ayudas económicas entre las actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de esta provincia relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías.

Segundo. Denegar las ayudas económicas a las Organizaciones Estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, indicando el motivo de su exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de las ayudas concedidas mediante la presentación de la documentación que se relaciona en el artículo 13.1, apartados a), b) y c), de la Orden de convocatoria.

Cuarto. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el BOJA.

Almería, 24 de noviembre de 1997.- El Delegado, Francisco Contreras Pérez.